



Bogotá D.C. mayo de 2025

Honorable Senadora

**ANGÉLICA LISBETH LOZANO CORREA**

Presidente Comisión Cuarta Constitucional Permanente

Senado

### PROPOSICIÓN

**Modifíquese el artículo 15 del Proyecto de Ley No. 311 de 2024 Senado, 166 DE 2023 Cámara acumulado con los Proyectos de Ley No. 192 DE 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará así:**

**ARTÍCULO 15°. Remuneración en días de descanso obligatorio.** Modifíquese el artículo 179 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

#### **"ARTÍCULO 179. REMUNERACIÓN EN DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO.**

1. El trabajo en día de descanso obligatorio, se remunera con un recargo del ciento por ciento (100%) sobre el salario ordinario en proporción a las horas laboradas, ~~y los días de fiesta se remunera con un recargo del setenta y cinco por ciento (75%) en proporción a las horas laboradas, lo anterior sin perjuicio del salario ordinario a que tenga derecho el trabajador por haber laborado la semana completa.~~

2. Si con el día de descanso obligatorio, coincide otro día de descanso remunerado, solo tendrá derecho el trabajador, si trabaja, al recargo establecido en el numeral anterior.

**Parágrafo 1.** Se entiende que el trabajo en día de descanso obligatorio es ocasional cuando el trabajador o trabajadora labora hasta dos (2) días de descanso obligatorio, durante el mes calendario. Se entiende que el trabajo en día de descanso es habitual cuando el trabajador o trabajadora labore tres (3) o más de estos durante el mes calendario.

**Parágrafo 2.** Para todos los efectos, cuando este Código haga referencia a "dominical", se entenderá que trata de "día de descanso obligatorio".

**Parágrafo 3.** Las partes del contrato de trabajo podrán convenir por escrito que su día de descanso sea distinto al domingo. En caso de que las partes no lo hagan expreso en el contrato u otro sí, se presumirá como día de descanso obligatorio el domingo.

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

**Parágrafo transitorio.** Implementación Gradual. El recargo del 100% de qué trata este artículo, podrá ser implementado de manera gradual por el empleador, de la siguiente manera:

A partir del primero de julio de 2025, se incrementará el recargo por laborar en día de descanso obligatorio a 80%.

A partir del primero de julio de 2026, se incrementará el recargo por laborar en día de descanso obligatorio a 90%.

A partir del primero de julio de 2027, se dará plena aplicación al recargo por laborar día de descanso obligatorio en los términos de este artículo.

Lo anterior, sin perjuicio de que, a la entrada en vigencia de la presente Ley, el empleador se acoja al recargo del 100%”.

### JUSTIFICACIÓN

Pedimos que trabajar en domingos o festivos se remunere con un recargo del 100%. Porque el sacrificio del descanso debe valorarse con justicia y respeto por el tiempo que le pertenece a la familia y a la comunidad.

Aumentar el recargo dominical o festivo al 100% es avanzar en la protección de la justicia social y la equidad laboral. Pagar un recargo por trabajar en días de descanso obligatorio refleja el compromiso con la protección de la dignidad de los trabajadores, asegurando que el tiempo dedicado a la familia, el ocio o prácticas religiosas sea valorado y remunerado de manera justa. Esta medida se alinea con normas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que promueven condiciones laborales equitativas.

Se brinda la posibilidad de remunerar los dominicales y festivos de manera justa con un recargo del 100%, de este modo una persona que trabaja un domingo y que gana un salario mínimo, por hora recibe actualmente \$10.831 (75%), con el aumento del recargo al 100%, esta persona pasaría a recibir \$12.378.

El trabajador que labora un domingo y que gana un salario mínimo tendría un incremento \$1.547 por hora. En este sentido, si una persona trabaja los 4 domingos del mes, en una jornada máxima de 8 horas, eso representaría en su salario un aumento de \$49.504.

Concepto	
Salario mínimo 2025	1.423.500
Costo por hora nominal	6.189

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Costo de la hora dominical o festivo por recargo nocturno con la propuesta (100%)	12.378 (recargo de \$6.189)
Costo de la hora dominical o festivo por recargo nocturno actualmente (75%)	\$ 10.831 (recargo de \$ 4.642)

*Fuente: Ministerio del Trabajo*

Atentamente,



**AIDA AVELLA ESQUIVEL**  
Senadora de la República  
Pacto Histórico - Unión Patriótica